



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1458-2016-UNAP  
Iquitos, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0744-2016-VRAC-UNAP, presentado el 19 de diciembre de 2016, por la vicerrectora académica, sobre ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la modalidad Beca 18 - 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, solicita al rector oficializar el ingreso a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales 2016 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), de conformidad con la Resolución Jefatural n.º 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBEPREG;

Que, el proceso ha cumplido con los requisitos, procedimientos y disposiciones contenidos en el reglamento respectivo, debiéndose en consecuencia aprobar el ingreso de quienes alcanzaron vacante en el respectivo cuadro de méritos;

Que, por lo expuesto, es procedente oficializar el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Oficializar el ingreso a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de los postulantes que alcanzaron vacante a las diferentes carreras profesionales, correspondiente al Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales 2016 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), de conformidad con la Resolución Jefatural n.º 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBEPREG, que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA) y a las Facultades Académicas respectivas, el registro de los nuevos estudiantes en los historiales y fichas correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Romulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)